



Managua, 22 de abril de 2025.
SJ-E-25-045.

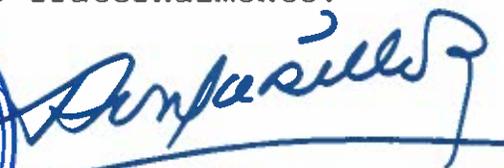
Compañero
Gustavo Porras
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito **Iniciativa de Ley de Reforma a la Ley de Seguridad Social, Decreto No. 974**, para que se le conceda el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, te saludamos fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra
Co-Presidente de la
República de Nicaragua.



Rosario Murillo Zambrana
Co-Presidenta de la
República de Nicaragua

Cc. Diputada Loria Raquel Dixon, Primera Secretarí­a Asamblea Nacional.
Archivo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Doctor
Gustavo Porras
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho.**

Estimado Compañero Presidente:

La Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 67 garantiza una licencia de no menos de noventa días de pre y postnatal, con remuneración salarial y prestaciones adecuadas de seguridad social.

Los artículos 95 y 96 de la Ley de Seguridad Social, Decreto No. 974, establecen las prestaciones de Seguridad Social para los casos de maternidad, los cuales deben ajustarse a lo establecido en la reciente reforma parcial de nuestra Constitución Política.

FUNDAMENTACIÓN

Por las razones anteriormente mencionadas y con fundamento en los artículos 4, 5, 55, 67, 125, numeral 6, 132, numeral 1, y 134, numeral 1 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como lo que disponen los artículos 92, 101 y 102 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, cuyo Texto con sus reformas incorporadas fue publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 58 del 25 de marzo del año 2022, y los artículos 2, 3, 95 y 96 de la Ley de Seguridad Social, Decreto No. 974, aprobado el 11 de febrero de 1982, cuyo Texto Consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 34 del 22 de febrero de 2022, sometemos a consideración de la Asamblea Nacional de Nicaragua, la **Iniciativa de Ley de Reforma a la Ley de Seguridad Social, Decreto No. 974.**



Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación.
A continuación, el texto de la Iniciativa.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N° . ____

**LEY DE REFORMA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL,
DECRETO No. 974**

Artículo primero: Reformas.

Se reforman los artículos 95 y 96 de la Ley de Seguridad Social, Decreto No. 974, cuyo Texto Consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 34 del 22 de febrero de 2022, los que se leerán así:

“Artículo 95 El subsidio de descanso por maternidad será equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración semanal promedio, calculado en igual forma señalado para el subsidio de enfermedad y se otorgará durante las cuatro (4) semanas anteriores y las nueve (9) semanas posteriores al parto, que serán obligatorias descansar.

Artículo 96 La fecha presunta del parto será determinada por los servicios médicos que comprueben el embarazo y servirá de referencia para el otorgamiento de los beneficios.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad
Nacional Unida Nicaragua Triunfa**



Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta señalada por los servicios médicos, el descanso pre-natal será prolongado hasta la fecha del parto, sin que proceda reducir el período post-natal de nueve (9) semanas.

Cuando el parto sobrevenga antes de la fecha prevista, el período faltante se acumulará al período post-natal señalado.”

Artículo Segundo: Publicación y Vigencia.

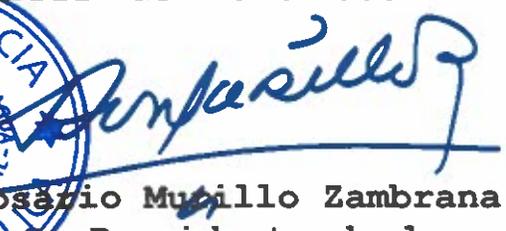
La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

Loria Raquel Dixon B.
Primera Secretarí
Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Ley de Reforma a la Ley de Seguridad Social, Decreto No. 974; que firmamos por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente Iniciativa de Ley. Managua, veintidós de abril del año dos mil veinticinco.


Daniel Ortega Saavedra
Co-Presidente de la República de Nicaragua.


Rosalío Mucillo Zambrana
Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

